

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CHOCOLATTA DEL ECUADOR S.A.**

La compañía CHOCOLATTA DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 17/noviembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.4925

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TODO TIPO DE CONFITES Y BEBIDAS....

Quito, 29 NOV. 2005.

Dr. Daniel Alvarez Celi
SPECIALISTA JURIDICO

AC/20440950H

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
HIDROMARZO S.A. 13 ENE. 2005**

La compañía HIDROMARZO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 25/octubre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.4615

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.000,00 Número de Acciones: 1.000, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA GENERACION, COMPRA VENTA DE ENERGIA ELECTRICA...

Quito, 08 NOV. 2005.

0000015

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2044093H

respetuosamente compareceremos y solicitamos.- Dando contestación a la providencia emitida por su autoridad el 20 de septiembre del presente año, en la cual ordena su autoridad se complete la demanda de acuerdo al artículo 67, numeral 3 del Código de Procedimiento Civil, manifestamos lo siguiente. Es el caso señor juez que somos propietarios de un lote de terreno signado con el número cincuenta y siete, ubicado en el Pasaje B, manzana 4, ciudadela Unión Popular Barrio Guajaló, Parroquia Chillogallo, el mismo que lo adquirimos mediante escritura de compra venta al señor Antonio Padilla Chacava Obeso, el 16 de Junio de 1997, ante el Doctor Jaime Allón Alban Notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el 31 de Julio de 1997. Con los antecedentes expuestos, solicitamos muy comedidamente señor Juez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 844 de la nueva codificación del Código Civil, se sirva concedernos mediante sentencia, la autorización judicial para la constitución del patrimonio familiar, la misma que deberá insertarse en la escritura respectiva, para que sea inscrita en el registro de la Propiedad del Cantón Quito, por ser este el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble materia de mi petición. Notificaciones que nos correspondan las recibamos, en el casillero judicial 2127, de la Dra. Edith Silva, profesional a quien autorizo para que a nuestro nombre y representación suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de los intereses que son nuestros. Firmamos, como su Abogada Patrocinadora, Dra. Edith Silva, Abogada, Mat. 5703 C.A.P. PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 30 de Septiembre del 2005, las 10:45. VISTOS. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 DDP-JAR del 10 de enero del año en curso, aseo conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Suplente de esta judicatura y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda anterior y su ampliación constante en esta foja es clara, completa y reúne los demás requisitos determinados en la Ley, por lo que, se la admite a trámite. En consecuencia, practíquese el avalúo del inmueble consistente en terreno y casa signado con el número cincuenta y siete, situado en el pasaje B, manzana cuatro, ciudadela Unión Popular Barrio Guajaló, parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por intermedio de la Arq. Rocío Lagos, a quien nombro perito único, quien se posesionará del cargo previa aceptación y juramento el día cinco de octubre del presente año, a las quince horas, y emitirá su informe con juramento en el término de tres días, contados a partir de la posesión. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 846 del Código Civil, publíquese la solicitud anterior y providencia recibida, en

JUEZ JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 10 de Noviembre del 2005, las 10:47. Atento el juramento rendido y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil codificado cítese por la prensa, a los demandados señores ADRIANA KRUSKAYA BURBANO VENEGAS, y GUILLERMO XAVIER FLORES BARZOLA, en uno de los pasillos de mayor circulación que se dican en esta ciudad de Quito. Notifíquese DR. ANDRÉS ROMERO ALBAN JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones DR. JORGE PALACIOS SECRETARIO Hay firma y sello AR/203070/cv

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL AL ARQ. GONZALO FREILE DARQUEA

Actor Dr. Jaime Anibal Alava Ricaurte

Demandados: Victor Rivera Gamazo

(Liquidador de la Empresa Constructora Portezuelo - Inmoportezuelo Cia. Ltda.)

(Por sus propios derechos y por lo que represento en la Empresa Constructora Inmobiliaria Portezuelo Inmoportezuelo Cia. Ltda.)

(Por sus propios derechos y por lo que represento como interventor delegado de la Superintendencia de Compañías)

Asunto: Pago de honorarios

Trámite: Verbal Sumario

Cuántal: Indeterminada

Abogado del actor: Dr. Marco Espin Zapata

Fecha de inicio: 19 de julio del 2005, Julio No. 623-2005-I/R.V.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 31 de agosto del 2005, las 14:45. VISTOS.- Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, declárese procedente el trámite Verbal Sumario. Entréguese a los demandados Constructores Inmobiliaria Portezuelo - Inmoportezuelo Cia. Ltda. (Liquidador Victor Hugo Rivadeneira, Representante Legal), Juan Miguel Rosero Fierro (por sus propios derechos y por lo que represento en la empresa constructora Inmobiliaria Portezuelo - Inmoportezuelo Cia. Ltda.) Arq. Gonzalo Freile Darquea (socio) Dr. Mario Naranjo (por sus propios derechos y por lo que represento como interventor delegado de la Superintendencia de Compañías), copia de la demanda y de esta providencia. Cítese a los demandados de la siguiente forma: Victor Hugo Rivadeneira, Juan Miguel Rosero Fierro, Dr. Mario Naranjo, en el lugar designado para el